

ACTA NÚMERO CUARENTA. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas del día trece de septiembre de dos mil diecinueve; en las Oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en Calle Número Dos, Casa Número Ciento Veintisiete, entre la Calle Loma Linda y Calle La Mascota, Colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes: Profesora Karla Eugenia Valencia Herrador, Directora Propietaria actuando como Presidenta en funciones, quien preside la sesión; Licenciado Marco Tulio Orellana Vides, Director Propietario; Ingeniero Roberto Aristides Castellón Murcia, Director Propietario; Licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, Director Suplente en funciones de propietario; Licenciada Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires, Directora Suplente en funciones de propietaria; Ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, Director Suplente. **I) ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE AGENDA.** Se verificó el quórum, a continuación, los señores directores decidieron eliminar un punto principal, agregar tres puntos nuevos e incorporar dos puntos varios, aprobando la agenda que se desarrolla a continuación. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión ordinaria número CD-AMP/39/2019, de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, ratificando aquellos puntos que no se ratificaron en el acto en que fueron aprobados. **III) INFORME SOBRE ASPECTOS LEGALES CASO EX GERENTE ADMINISTRATIVO.** La Licenciada Sonia Maribel González de Salazar, Abogada de la Gerencia Legal presentó informe relacionado con la gestión realizada por el Ex Gerente Administrativo señor Carlos René Luna Salazar, quien fue removido de su cargo por resolución número 133/2019, acta 33 de sesión de Consejo Directivo de fecha 08 de julio de 2019. Indicó que en atención a la decisión adoptada las áreas de Recursos Humanos, Gerencia Administrativa y Auditoría Interna verificaron la entrega de documentación y bienes asignados levantando las actas respectivas, posteriormente la Unidad Financiera Institucional con el área de Recursos Humanos prepararon la planilla de liquidación respectiva, la que fue autorizada por el Director Presidente Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez, la cual fue remitida a la Gerencia Legal para que con base a dicha liquidación preparará el finiquito correspondiente, con lo cual se daba por finalizada la relación de trabajo del señor Luna Salazar con la AMP, no obstante, el pago correspondiente no ha sido efectuado debido a que se ha identificado faltante de bienes asignados y otras obligaciones vinculadas a la gestión del Ex Gerente Administrativo. Expresó la licenciada González que el hecho de que la AMP no haya cumplido con el pago de salario proporcional, indemnización y demás prestaciones laborales coloca a la institución y a sus órganos de dirección en una situación vulnerable, debido a que conforme a lo dispuesto por los artículos 38 numeral 3 de la Constitución de la República, 132 y 134 del Código de Trabajo no es posible retener las mismas ni compensar dichas cantidades con deudas que pueda tener un trabajador a favor del patrono, dado que la ley establece de forma clara que tipo de obligaciones pueden retenerse. Detalla que según consta en acta de responsabilidad de activo fijo de fecha 08 de marzo de 2019 el ex Gerente Administrativo tenía asignados un total de 450 bienes de los cuales 414 eran de control administrativo con un costo de adquisición de \$ 44,012.82 y además 36 bienes depreciables con valor de adquisición de \$32,910.74, lo cual totaliza un monto de \$76,923.56. De la totalidad de bienes asignados se ha determinado que no han sido encontrados un total de 16 de los cuales 15 son de control administrativo y 1 es bien depreciable, que en conjunto tienen un costo de adquisición de \$3,161.02. Finalmente la licenciada González expresó

que conforme la normativa interna la situación relacionada con el señor Luna Salazar trae aparejada responsabilidad administrativa para el cargo que ejercía el mismo, pero también para la jefatura de Servicios Generales y para el Técnico Administrativo encargado de Activo Fijo, por lo que, es necesario que la administración retome el asunto y verifique de manera general la situación de la asignación de bienes a todos los empleados de la AMP. Asimismo, señaló que lo recomendable para solventar el caso del Ex Gerente Administrativo es procurar de manera extrajudicial que este se responsabilice de pagar a la AMP el detrimento económico que ha sido definido por Auditoría Interna y la Unidad Financiera Institucional e informada a este Consejo Directivo y paralelamente que la AMP proceda a finiquitar su responsabilidad por el pago de salario proporcional, indemnización y demás prestaciones laborales a favor de señor Luna Salazar. Ante lo expresado por la licenciada González de Salazar, los señores directores externaron que dichos argumentos son coincidentes con lo manifestado por la Auditora Interna y el jefe de la Unidad Financiera Institucional en sesión 39/2019 de Consejo Directivo, de fecha 5 de septiembre de 2019 que motivo la resolución número 166/2019 en la cual se instruyó al Director Ejecutivo realizar las gestiones correspondientes para que el Ex Gerente Administrativo de la AMP señor Carlos René Luna Salazar haga efectivo el pago de la cantidad total establecida como responsabilidad administrativa por negligencia en su gestión como funcionario de la AMP, a todo lo cual este cuerpo colegiado deberá dar el seguimiento correspondiente. **IV- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES DE PUERTO CORSAIN.** El Ingeniero Osvaldo Antonio Ortiz Sibrian, Gerente Portuario acompañado del Ingeniero Francisco Eduardo Herrera Silva, jefe de Regulación Económica, informaron que en fecha 02 de septiembre de 2019 la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), a través de su representante legal licenciada Violeta Isabel Saca Vides, presentó solicitud requiriendo que esta Autoridad autorice la modificación del Plan de Inversiones de Puerto CORSAIN autorizado mediante resolución de Consejo Directivo número 76/2019, de fecha 26 de abril de 2019, como parte del Pliego Tarifario del Puerto CORSAIN para el periodo 2019-2021. Indican que las modificaciones propuestas conllevan una reducción de NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 901,270.00), que equivale a un 37% del monto previamente autorizado que limita inversiones y proyectos vinculados a las operaciones portuarias, lo que justifican con el argumento de haber realizado en 2017 y 2018 el traslado de \$ 24.5 millones de dólares al Fondo General de la Nación, lo que afectó de forma significativa sus finanzas. Los cambios al plan de inversiones solicitados se muestran a continuación:

INVERSIÓN REALIZAR/PROYECTOS	A VIGENTE	PROPUESTO	DIFERENCIA	% DISMINUCIÓN
<u>Reparación estructural del muelle (A ejecutarse por etapas V a I)</u>	\$1,933,000	\$1,150,000	\$783,000	-41%
Construcción de instalaciones provisionales para desechos <u>MARPOL</u>	\$22,995	\$3,600	\$19,395	-84%

Adquisición de <u>montacargas</u> con ruedas tractoras (3 Ton)	\$125,000	\$75,000	\$50,000	-40%
Adquisición de <u>minicargador</u> frontal de giro deslizante	\$48,875	Se elimina		
Mantenimiento <u>remolcador</u> CORSAIN 2016	\$191,962	\$191,962	Se mantiene igual	
Mantenimiento <u>remolcador</u> San Carlos Borromeo 2016	\$85,300	\$85,300	Se mantiene igual	
TOTAL POR AÑO	\$2,407,132	\$1,505,862	\$901,270	-37%

Finalmente señalan que la gerencia portuaria realizará los análisis técnicos y financieros necesarios para definir elementos que este Consejo Directivo debe tener en cuenta para adoptar una decisión en relación a emitir o no la autorización de modificación solicitada, considerando las repercusiones en la condición de la infraestructura y superestructura portuaria y a su vez la calidad de los servicios portuarios que presta Puerto CORSAIN, Asimismo, debe considerarse el proyecto de inversión de reparación estructural del muelle que se ejecuta en 2019 con un monto de Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$400,000,00), a efecto de armonizar el Plan de Inversiones y el Plan de Mantenimiento teniendo como principal criterio el estado óptimo para la infraestructura y superestructura portuaria. Los señores directores solicitaron al Ingeniero Ortiz Sibrian que se amplíe lo expuesto, en relación al porcentaje de exigencia que se deberá ejecutar del plan, previo a la puesta en marcha de las nuevas tarifas, lo que deberá presentarse en la próxima sesión de este Consejo. **V- CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS.** El señor Saúl Adalberto Avelar Guillen, Oficial de Archivo de la AMP se refirió a los artículos 1 y 3 de los lineamientos de Gestión Documental y Archivo emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, específicamente al número 3 "Identificación y Clasificación Documental" y número 6 "Valoración y Selección Documental", señalando que dichos lineamientos establecen la obligación del titular de la institución de conformar los comités de Identificación y Clasificación Documental y de Selección y Eliminación de Documentos (CISED), el primero, debe estar conformado por seis integrantes representantes de las unidades siguientes: Productora de la información, Recursos Humanos, Planificación institucional, Calidad, Financiera Institucional y Legal; el segundo, debe estar conformado por cinco integrante representantes de las unidades siguientes: Oficial de Archivo, Legal, Jefe de unidad productora, encargado de archivos especiales y Auditoría Interna en calidad de observador, de igual manera puede integrarse por un Colaborador Administrativo y un historiador o investigador social externo, después de lo expuesto, solicita al Consejo Directivo designar a los funcionarios y empleados que conformarán los dos comités relacionados. **RESOLUCIÓN No 170/2019.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** Instruir al Director Ejecutivo Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez, para que en el plazo de quince días proponga a los funcionarios y empleados que podrían conformar los comités de Identificación y Clasificación Documental y de Selección y Eliminación de Documentos respectivamente, a efecto de que este Consejo Directivo proceda a autorizar la conformación de los mismos. **VI-**

NOMBRAMIENTO OFICIAL DE INFORMACIÓN. La Directora Presidenta en funciones profesora Karla Eugenia Valencia Herrador, informó que mediante memorando referencia DE/07/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez, presentó los resultados del proceso de selección impulsado para elegir candidatos idóneos al cargo de oficial de información de la AMP promovido en cumplimiento de la resolución de Consejo Directivo número 159/2019, acta 38, de fecha 29 de agosto de 2019. En dicho informe el Director Ejecutivo detalla que luego de que fue realizada la depuración de las hojas de vida presentadas, se seleccionó cuatro candidatos siendo estos la licenciada en Diseño Gráfico y Magister en Comunicación Organizacional Adela Bernal, la licenciada en Ciencias Jurídicas y Magister en Derecho de Empresas Gabriela Ramos Manzanares, el señor José Abraham Flores, egresado de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y el Abogado y Notario licenciado José Nohé Reyes Granados, por lo que, con base a la evaluación de las hojas de vida recomienda al Consejo Directivo contratar como oficial de información al licenciado José Nohé Reyes Granados por considerar que su experiencia se adecúa con ventajas para el puesto que postula.

RESOLUCIÓN No 171/2019. Los señores miembros del Consejo Directivo, con base a lo regulado por el artículo 48 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** **a)** Nombrar a partir del día 16 de septiembre de 2019 como Oficial de Información de la AMP, devengando el salario mensual que corresponde según lo establecido en la Política Salarial de AMP aprobada por este Consejo Directivo al licenciado José Nohé Reyes Granados; **b)** Instruir al Director Ejecutivo para que previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública, suscriba con el licenciado Reyes Granados el respectivo contrato individual de trabajo y ordene a la jefa del área de Recursos Humanos completar el expediente laboral respectivo conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la AMP; **c)** Instruir al Director Ejecutivo para que informe al Instituto de Acceso a la Información Pública el contenido y alcance de la presente resolución, a efecto de que dicho instituto realice los cambios en el sistema de solicitudes y en el portal de transparencia, agregue credenciales y genere clave de acceso al oficial de información nombrado y solicite señalar día y hora en la que el oficial de información nombrado podrá ser parte del curso preparatorio correspondiente; **d)** Ratificar el presente acuerdo en esta misma fecha.

VII- NOTA PRESENTADA POR EL LICENCIADO DUGLAS ALEXANDER FLORES. La Directora Presidenta en funciones dio lectura al contenido del memorando referencia número 90/DELG/2019 fecha 06 de septiembre 2019, dirigido al Director Ejecutivo con copia al Consejo Directivo por parte del licenciado Duglas Alexander Flores, Jefe de Delegaciones Locales, mediante la cual le solicita una aclaración de los motivos por los cuales decidió removerlo del cargo tras cinco años de ejercer el mismo sin haber sido sancionado en el ejercicio de su cargo, no obstante, reconoce en el contenido de la misma que dicha decisión es atribución del director ejecutivo conforme lo regulado en el artículo 13 de la Ley General Marítimo Portuaria. Asimismo, solicita que se autorice el pago de su indemnización conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Interno de Trabajo de la AMP considerando su último salario. Los señores directores se dieron por enterados.

VIII- PROPUESTA DE INTEGRACIÓN COMISIÓN PATRONAL. El Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez, en cumplimiento al contenido de la resolución de Consejo Directivo número 163/2019, acta 39 de fecha 05 de septiembre de 2019, presentó propuesta de integración de la Comisión Negociadora Patronal que participará en la etapa de trato directo del conflicto colectivo económico de aprobación del Contrato Colectivo de

Trabajo propuesto por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la AMP (SITRAMAP), proponiendo que dicha comisión sea integrada por cuatro funcionarios de la AMP siendo estos el Director Ejecutivo, el Gerente Administrativo, el Gerente Legal y el Jefe de La Unidad Financiera Institucional. **RESOLUCIÓN No 172/2019.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** **a)** Nombrar como miembros de las Comisión Patronal que representará a la AMP en las negociaciones del conflicto colectivo económico de aprobación del Contrato Colectivo de Trabajo propuesto por SITRAMAP al Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez, Director Ejecutivo quien coordinará la misma, a la Licenciada Lilian Iveth Palacios de Melara, Gerente Administrativo, al Licenciado Manuel de Jesús Torres Gavidia, Gerente Legal, y al Licenciado Nelson Raúl Quijada Lara, Jefe de la Unidad Financiera Institucional; **b)** Instruir al Director Ejecutivo para que comunique el presente acuerdo a la Comisión Negociadora Sindical y a la Dirección General de Trabajo para los efectos legales pertinentes y oportunamente coordinar el desarrollo de las reuniones de negociación que conforme a lo dispuesto por el artículo 484 y siguientes del Código de Trabajo deben realizarse. **IX- CONTROLES INTERNOS.** El Director Propietario Licenciado Marco Tulio Orellana Vides, se refirió al contenido de la resolución de Consejo Directivo número 157/2019, acta 38 de fecha 29 de agosto de 2019, mediante la cual se instruyó al Director Ejecutivo para coordinar las gestiones que como AMP serían ejecutadas con el señor Luis Mario Toledo González en el marco del contrato AMP-No 08/2018 relacionado al proyecto de “Construcción de Delegación Local de la AMP en Puerto El Triunfo”. Al respecto el señor Director Ejecutivo Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez, expresó que dado las múltiples actividades que en los últimos días han demandado su presencia fuera de las instalaciones de la AMP ha girado instrucciones a la Licenciada Dilcia Irene Hernández de Mata, quien fungía como jefa de la UACI en el período que se ejecutó el proyecto para que presente un informe pormenorizado definiendo acciones que permitan exigir al contratista que repare los daños y supere los defectos constructivos identificados, y además que detalle los motivos por los no se requirió la garantía de buena obra en los términos establecidos en el contrato, lo cual era una responsabilidad directa de su cargo conforme lo establece el artículo 10 literal k) de la LACAP. Asimismo, giró instrucciones al ingeniero Enrique Alexander Sandoval Chávez, quien fue administrador del contrato para que presente informe pormenorizado de las acciones realizadas a la fecha y para que convoque al contratista señor Luis Mario Toledo González para que comparezca a la AMP el día martes 24 de septiembre 2019 a las 9: 00 a.m., a efecto de coordinar las acciones a realizar, de todo lo cual informará oportunamente a este Consejo Directivo. **RESOLUCIÓN No. 173/2019.** Los señores Miembros de Consejo Directivo, **ACUERDAN POR UNANIMIDAD:** Instruir al Director Ejecutivo para que en el plazo de quince días informe ante el Consejo Directivo los resultados de las gestiones realizadas con el señor Luis Mario Toledo González, a efecto de garantizar que dicho contratista repare los daños y supere los defectos constructivos identificados en el proyecto de “Construcción de Delegación Local de la AMP en Puerto El Triunfo”. **MISIONES OFICIALES. 1. TALLER DE SENSIBILIZACIÓN REGIONAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO MARITIMO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS PELIGROSAS (IMDG) Y DEL CÓDIGO MARITIMO INTERNACIONAL DE CARGAS SOLIDAS A GRANEL (IMSBC).** La Directora Presidenta en funciones informó que, en el marco del Programa Integrado de Cooperación Técnica, bienio 2018-2019, que es auspiciado por la Organización Marítima Internacional (OMI), a beneficio de los países miembros de la Red Operativa de Cooperación Regional

de Autoridades Marítimas de Centroamérica y República Dominicana (ROCRAM-CA), la COCATRAM ha girado invitación para participar en el Taller de Sensibilización regional sobre la implementación del Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG) y del Código marítimo internacional de cargas sólidas a granel (IMSBC), a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica, en el periodo comprendido del 07 al 11 de octubre 2019. Indica que el objetivo de dicha activas es proporcionar capacitación al personal que participa en el manejo de mercancías peligrosas en forma empaquetadas y cargas sólidas a granel en sus diversos aspectos. Expresó que según información proporcionada por la responsable de Recursos Humanos la participación de un representante de la AMP en dicho evento implicaría una inversión de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 395.00), que comprende gastos de viaje, de terminal y viáticos para gastos personales, considerando que COCATRAM auspiciaría el pago de boleto aéreo, alojamiento y alimentación. Finalmente, la Directora Presidenta en funciones expresó que conforme al reporte realizado por Recursos Humanos él o la participante debe ser personal que trabaje con el manejo de transporte de carga y descarga de mercancías peligrosas y que realicen inspecciones en cumplimiento de las normas y regulaciones. **RESOLUCIÓN No. 174/2019.** Los señores Miembros de Consejo Directivo, **ACUERDAN POR UNANIMIDAD:** **a)** Autorizar misión oficial y designar al ingeniero Juan Cabrera López, para que participe en el Taller de Sensibilización regional sobre la implementación del Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG) y del Código marítimo internacional de cargas sólidas a granel (IMSBC), a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica, en el periodo comprendido del 07 al 11 de octubre 2019, debiendo viajar un día antes del inicio de dicho evento en horario vespertino y retornar al país al día siguiente de finalizada la misma en horario matutino; **b)** Autorizar los pagos que en concepto de gastos de viaje, de terminal y viáticos para gastos personales que fueren aplicables de conformidad al Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por misiones oficiales al interior y exterior del país, por un monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 395.00), considerando que COCATRAM auspiciara boleto aéreo ida y vuelta, alojamiento y alimentación; **c)** Autorizar misión oficial y licencia con goce de sueldo al Ingeniero Juan Cabrera López, por el periodo comprendido del 06 al 12 de octubre de 2019 ambas fechas inclusive; **d)** Advertir al Ingeniero Juan Cabrera López, que en los cinco días posteriores de haber retornado al país deberá presentar al área de recursos Humanos el certificado de participación en dicho evento y el respectivo informe. Asimismo, coordinar para que en los ocho días posteriores se defina día y hora en la que deberá poner en común con personal de la AMP la información obtenida en el evento. **VARIOS. 1. SOLICITUD PRESENTADA POR CALVOPESCA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** La Directora Presidenta en funciones, informó que conforme lo preceptuado en el artículo 21 del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, en fecha 04 de septiembre de 2019 la sociedad CALVOPESCA EL SALVADOR, S.A. de C.V., presentó solicitud para que esta Autoridad practique inspección anual del buque pesquero de bandera salvadoreña, denominado MONTELUCIA, matrícula ESA-00039, a efecto de obtener el refrendo de los respectivos Certificados Estatutarios. Según la información proporcionada por la sociedad solicitante el referido buque se encuentra rumbo a la República de Perú para continuar con reparaciones en dique seco, teniendo como fecha prevista para finalizar las mismas el próximo 30 de septiembre de dos mil diecinueve, por lo que, requieren que esta Autoridad designe a un

inspector para que practique la inspección correspondiente, quien deberá de viajar a la República de Perú en el periodo comprendido del 29 de septiembre al 03 de octubre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 175/2019.** Con base en los Artículos 20 literal d) y 25 del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, los señores miembros del Consejo Directivo, por **UNANIMIDAD ACUERDAN:** **a)** Autorizar la solicitud realizada por la sociedad CALVO PESCA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de practicar en la República de Perú, la inspección anual para el refrendo de Certificados Estatutarios al buque de su propiedad denominado MONTELUCIA, matrícula ESA-00039; **b)** Designar para realizar la inspección respectiva al técnico marítimo Elías Rafael Rodas García, para que practique la inspección anual requerida por la sociedad CALVO PESCA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para lo cual deberá viajar a la República de Perú en el periodo comprendido del 30 de septiembre al 02 de octubre de 2019 o en otras fechas que fueren comunicadas siendo responsabilidad de la sociedad CALVO PESCA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sufragar los gastos que fueren aplicables de conformidad al reglamento interno de viáticos y gastos de representación por misiones oficiales al interior y exterior del país de la AMP; **c)** Autorizar Misión Oficial y licencia con goce de sueldo al técnico marítimo Elías Rafael Rodas García, por el periodo comprendido del 29 de septiembre al 03 de octubre de 2019 ambas fechas inclusive. **2. SOLICITUD PRESENTADA POR COMPAÑÍA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.** La Directora Presidenta en funciones comentó que en fecha 10 de septiembre de 2019 se recibió escrito dirigido al Consejo Directivo suscrito por el ingeniero José Ricardo Hernández Molina, representante legal de la sociedad Compañía de Energía de Centroamérica, S.A. de C.V., mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad su oposición al proyecto de Construcción de la Terminal Marítima propiedad de la sociedad Energía del Pacífico Limitada de Capital Variable, sometido a la autorización de la AMP. Indica que de conformidad a lo preceptuado por los artículos 13 numeral 2 de la Ley General Marítimo Portuaria; 27 y 29 literal c), del Reglamento Ejecutivo de la LGMP; 6 y siguientes del Reglamento de Obras Marítimas y Portuarias, compete al Director Ejecutivo de la AMP en el ejercicio de la función administrativa especial instruir los diferentes procesos de autorización, a efecto de garantizar la segunda instancia en los procedimientos administrativos, conforme lo preceptúa el artículo 10 numeral 16 de la LGMP. **RESOLUCIÓN No 176/2019.** Los señores miembros del Consejo Directivo, con base a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** **a)** Remítase en el plazo de ley al Director Ejecutivo de la Autoridad Marítima Portuaria, el escrito presentado por la sociedad Compañía de Energía de Centroamérica, S.A. de C.V., por ser el funcionario competente para resolver sobre lo solicitado. **b)** Comuníquese a la Compañía de Energía de Centroamérica, S.A. de C.V., la remisión de su petición al Director Ejecutivo de la AMP. Habiendo desarrollado la agenda aprobada, se da por terminada la reunión a las dieciocho horas con quince minutos del día de su fecha.

Karla Eugenia Valencia Herrador

Marco Tulio Orellana Vides

Roberto Aristides Castellón Murcia

Christian Marcos Aguilar Durán

Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires

Mauricio Ernesto Velásquez Soriano